

Radicación : 52001318700220230050600  
Proceso : ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante : JUAN CAMILO PAREDES ZAMORA  
Accionado : CNSC Y OTRO  
Decisión : ADMITE TUTELA  
Auto Sust. : No.2337

1

## **República de Colombia**



### **Rama Judicial**

### **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**

San Juan de Pasto, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN CAMILO PAREDES ZAMORA, actuando en nombre propio, ha instaurado acción de tutela invocando la protección de los derechos fundamentales Debido proceso, Trabajo Digno, que considera quebrantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Fundación Universitaria Área Andina-AREANDINA-

La acción de tutela allegada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá y se le imprimirá el trámite correspondiente.

De conformidad a lo anterior, considera esta judicatura que, dadas las circunstancias del presente caso, es necesario vincular a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales-DIAN-Dirección Nacional, y a Bancolombia S.A. (Dirección Nacional), SOMEB de Nariño IPS, y a las personas inscritas para el cargo con OPEC: 198457 DIAN 2022 Gestor I

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

### **DISPONE**

**PRIMERO. - ADMITIR** la acción de tutela instaurada por JUAN CAMILO PAREDES ZAMORA actuando en nombre propio en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Fundación Universitaria Área Andina-AREANDINA-

**SEGUNDO. - VINCULAR** al presente tramite a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales-DIAN-Dirección Nacional-, y a Bancolombia S.A. (Dirección Nacional), SOMEB de Nariño IPS, y a las personas inscritas para el cargo con OPEC: 198457 DIAN 2022 Gestor I

**TERCERO. - OFICIAR** al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, y a los representantes de la Fundación Universitaria Área Andina-AREANDINA, Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales-DIAN-Dirección Nacional, a Bancolombia S.A., SOMEB de Nariño IPS, y a las personas inscritas para el cargo con OPEC: 198457 DIAN 2022 Gestor I, para que bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, se sirvan allegar las explicaciones y toda la documentación pertinente al caso planteado. Adviértaseles que al encontrarse amparados por el derecho de defensa pueden allegar las pruebas que estén en su poder o solicitar al despacho las que estime convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados en la demanda. Para ello se concede un PLAZO DE DOS (02) DÍAS contado a partir del recibo de la comunicación.

Radicación : 52001318700220230050600  
Proceso : ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante : JUAN CAMILO PAREDES ZAMORA  
Accionado : CNSC Y OTRO  
Decisión : ADMITE TUTELA  
Auto Sust. : No.2337

2

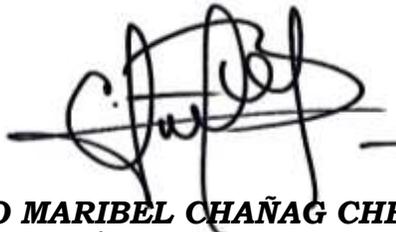
**CUARTO. –SOLICITAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se sirva notificar de la presente actuación a todos participantes de Selección DIAN 2022 Modalidad Ingreso en el cargo denominado OPEC: 198457 Gestor I , e igualmente se publique comunicado de la apertura de la presente acción en la página oficial de la CNSC

**QUINTO. – TENER** como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

**SEXTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente actuación constitucional

**Adviértasele a las entidades accionadas que la información solicitada deberán enviarla al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos: [cseradmjpmsspso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmjpmsspso@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**CÚMPLASE.**



**CIELO MARIBEL CHAÑAG CHECA  
JUEZA SEGUNDA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE PASTO**